



MARTES 8 DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 190
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10654

PROCEDIMIENTO ANTE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto:

- Establecer los criterios de actuación para garantizar la inmediata recepción de denuncias e investigación de los hechos de presunta desaparición de personas por motivos desconocidos en el territorio de la Provincia de Córdoba, y
- La creación del Registro Único de Personas Desaparecidas y de una línea telefónica de contacto asociada.

Artículo 2°.- Definición. A los efectos de la presente Ley se entiende por "presunta desaparición de personas" por motivos desconocidos a:

- La ausencia de una persona del lugar de su residencia habitual, o
- Al desconocimiento de su paradero por parte de aquellos parientes, convivientes, amigos, compañeros de trabajo o quienes, en general, alegaren una relación o comunicación habitual con aquella.

La ausencia no debe corresponderse con un acto voluntario de la persona, en caso que la misma sea civilmente capaz.

Artículo 3°.- Denuncia. La denuncia en las oficinas del Ministerio Público Fiscal o dependencias policiales de la Provincia se puede efectuar en cualquier momento, siempre que se produzca el conocimiento de cualquiera de las situaciones referidas en el artículo 2° de esta Ley.

Artículo 4°.- Actuación funcional. Los funcionarios del Ministerio Público Fiscal y de la policía que fueran requeridos por el denunciante tienen el deber de receptar con urgencia la denuncia, sin que pudiere invocarse condición, plazo, formalidad, uso o costumbre que obstaculice o retarde el inicio de la investigación o la búsqueda de la persona desaparecida.

Artículo 5°.- Actuación del Ministerio Público. Efectuada la denuncia o habiendo sido comunicada, el Ministerio Público Fiscal iniciará de inmediato la búsqueda ordenando las medidas conducentes a:

- Ubicar el paradero de la persona presuntamente desaparecida;
- Procurar la seguridad de la persona presuntamente desaparecida, y
- Hacer cesar los efectos del delito para el caso de que se establezca la existencia de un ilícito penal.

Artículo 6°.- Denuncia: negativa o entorpecimiento. El funcionario público que incumpla con la obligación dispuesta en los artículos 3° y 4° de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10654.....	Pág. 1
Decreto N° 1090.....	Pág. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO Resolución N° 67.....	Pág. 2
---	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 285.....	Pág. 3
Resolución N° 278.....	Pág. 3
Resolución N° 273.....	Pág. 4
Resolución N° 93.....	Pág. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Resolución N° 24.....	Pág. 5
---	--------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria	Pág. 5
--------------------	--------

la presente Ley, niegue o entorpezca la realización de una denuncia por desaparición de una persona por motivos desconocidos, puede ser denunciado por cualquier individuo ante el Ministerio Público Fiscal o la autoridad administrativa de la cual dependa y será pasible de las sanciones penales, civiles y administrativas que pudieran corresponderle.

Artículo 7°.- Deber de información. Los funcionarios del Ministerio Público Fiscal no pueden negar información respecto de los resultados de la búsqueda cuando fuere requerida por el denunciante, pariente o conviviente de la persona desaparecida. Únicamente pueden negarla cuando las necesidades de la investigación así lo requieran, conforme a las disposiciones de la Ley N° 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

Los funcionarios policiales no pueden brindar información del caso sin autorización de la fiscalía interviniente.

Artículo 8°.- Registro Único de Personas Desaparecidas. Créase el "Registro Único de Personas Desaparecidas" el que tendrá carácter público y será actualizado de manera permanente. El mismo se encontrará en la órbita y bajo la dirección del Ministerio Público Fiscal.

En dicho Registro se consignarán, de forma clara, precisa y accesible los datos de identificación de toda persona cuya desaparición hubiere sido denunciada conforme a la presente Ley, así como las características principales del caso.

Si fuere constatable de forma fehaciente se consignará también si los datos de la persona desaparecida han sido incluidos en algún otro registro o

banco de datos público, nacional o provincial.

Asimismo, debe habilitarse una línea telefónica que sirva de contacto directo de la ciudadanía con el Registro.

El Estado Provincial debe asignar los recursos financieros y humanos necesarios para la creación, atención, difusión y mantenimiento del Registro Único de Personas Desaparecidas y de la línea telefónica de contacto asociada, sin perjuicio de su dependencia funcional y administrativa con relación al Ministerio Público Fiscal.

Artículo 9°.- Publicación del Registro en internet y línea telefónica de contacto. Una versión del Registro Único de Personas Desaparecidas debe estar disponible en internet para el público en general, manteniéndose su fácil accesibilidad y la actualización de todos los datos.

Esta versión debe contener únicamente los datos necesarios para la individualización de las personas desaparecidas. Se prohíbe la publicación o divulgación de los datos sensibles de la persona, conforme a la Ley Nacional N° 25326 -de Protección de los Datos Personales-.

El Registro Único de Personas Desaparecidas y la línea telefónica de contacto deben ser difundidos por el Ministerio Público Fiscal en los medios masivos de comunicación y en las redes sociales.

Artículo 10.- Reglamentación. Capacitación. Unificación de datos. El Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal dictarán la normativa necesaria para adecuar su actuación y capacitar a sus agentes conforme a las disposiciones de la presente Ley.

El Ministerio Público Fiscal puede realizar los convenios necesarios con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que considere para optimizar el logro de los objetivos de la presente Ley.

Las instituciones públicas provinciales que posean bases de datos de personas desaparecidas deben colaborar a la unificación de los datos en el Registro Único de Personas Desaparecidas creado por la presente Ley.

Artículo 11.- Norma transitoria. El Registro Único de Personas Desaparecidas y la línea telefónica asociada se implementará conforme a los plazos, modos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 12.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1090

Córdoba, 18 septiembre de 2019

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.654, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JUAN MARTIN FARFAN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 67

Córdoba, 7 de octubre de 2019

VISTO: El expediente N° 0458-000100/2019 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.-

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de octubre del corriente año es de \$50,39, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.-

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de

Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N°82/2019, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O2004) en la suma de pesos cincuenta con treinta y nueve centavos (\$ 50,39).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE FINANZAS**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:****Resolución N° 285**

Córdoba, 26 de setiembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0034-092361/2019.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del procedimiento para el reintegro de gastos que en concepto de aranceles abonen los Procuradores Fiscales al tiempo de presentar para su anotación, medidas cautelares ordenadas judicialmente –o su cancelación, ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que teniendo en cuenta la demora que puede suscitarse entre la traba/ anotación de la medida cautelar y el efectivo pago y recupero del gasto generado por parte del procurador interviniente, resulta menester establecer un mecanismo de reintegro al mismo, a fin de incrementar de ese modo el índice de garantía del crédito fiscal procurado.

Que a los fines de efectivizar el reintegro del gasto, los procuradores fiscales deberán acreditar dichas erogaciones ante la Fiscalía Tributaria Adjunta, con la documentación respaldatoria suficiente.

Que por lo expuesto corresponde autorizar la implementación del procedimiento de reintegro de gastos y aprobar la planilla "Solicitud Reintegro de Gastos – Cautelares – DNRPA"

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, las previsiones de los artículos 19 inciso 14) del Decreto N° 1791/15 y 73, 76, 83 inciso m), 84 y concordantes del Decreto N° 1205/15, texto reglamentario del Código Tributario Provincial, Dictamen N° 1417/2019 de Fiscalía Tributaria Adjunta y 499/2019 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio,

Artículo 1° AUTORIZAR la implementación del procedimiento de reintegro de gastos que se detalla a continuación:

1. El procurador fiscal presentará para su anotación la medida cautelar ordenada judicialmente - o su cancelación - ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), abonando en consecuencia el arancel correspondiente.
2. Entre los días 15 a 20 de cada mes, los procuradores fiscales podrán solicitar ante la Fiscalía Tributaria Adjunta, el reintegro de los gastos que refiere el punto precedente, mediante el formulario de "SOLICITUD REINTEGRO DE GASTOS – CAUTELARES – DNRPA", adjuntando al mismo todos los recibos originales que acrediten el pago de los aranceles de que se trata.
3. Entre los días 20 a 25 de cada mes, la Fiscalía Tributaria Adjunta analizará y procesará cada una de las solicitudes y dictará, en caso de corresponder, Resolución autorizando el reintegro de aquellos gastos verificados.
4. A los fines del pago del reintegro autorizado, la Fiscalía Tributaria Adjunta remitirá al Servicio Administrativo de este Ministerio, el expediente continente de la Resolución respectiva, con más los formularios de rigor y comprobantes de gastos, en original.
5. La Fiscalía Tributaria Adjunta realizará el monitoreo del recupero y oportuna rendición de los gastos reintegrados a los procuradores, conforme al presente procedimiento.

Artículo 2° APROBAR el Formulario "SOLICITUD REINTEGRO DE GASTOS – CAUTELARES – DNRPA" el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)**Resolución N° 278**

Córdoba, 24 de setiembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0200-001549/2019 en que la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del Programa 966 "Sistema Integral de Monitoreo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" debido a los mayores ingresos percibidos en el marco del acuerdo con UNICEF por un total de \$ 954.000.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de

Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 498/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.592 – en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 954.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 26 (Rectificación) de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el que como Anexo I con una (1)

foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la

Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 273

Córdoba, 24 de setiembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0165-155253/2019, por el que la Secretaría General de la Gobernación propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de la Secretaría General de la Gobernación en el Programa 709 - "Procesos Judiciales y Extrajudiciales"-, por un importe de \$ 60.000.000 para hacer frente a acciones judiciales y en el Programa 710 - "Abastecimientos Comunes"- por un importe de \$ 32.000.000 relativo a accidentes de trabajo.

Que, en virtud de ello se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando partidas varias de los mencionados programas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 504/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 23 (Compensación Interinstitucional), de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 93

Córdoba, 05 de abril de 2019

VISTO: El expediente N° 0032-047425/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la autorización de los gastos de pasajes, alojamientos, viáticos para el personal dependiente del Registro General de la Provincia, con motivo de la comisión al exterior en el marco del "XXXII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral", a desarrollarse en la ciudad de Guayaquil, Ecuador entre los días 08 y 12 de abril de 2019, que fuera autorizado por Decreto N° 390/2019.

Que asimismo se propicia el pago de la inscripción al evento de que se trata para los funcionarios que asistirán al mismo.

Que tales erogaciones serán afrontadas con fondos de la Cuenta Especial creada por Ley N° 9342.

Que obra en autos invitación cursada por el Registrador Municipal de la Propiedad de Guayaquil – Ecuador al citado Organismo, a cuyo fin la señora Directora General propone la asistencia a dicho evento de los señores Jefe de Área Jurídica y Despacho y Jefe de División Río Cuarto.

Que obra en autos presupuesto por pasajes aéreos y alojamiento librado por la Agencia de Viajes "Todomundo S.A." (Viajes TDH Jardín) por la suma total de \$ 229.286,40.

Por todo ello, atento a las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2019/000145 confeccionada por el Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa, lo dispuesto en los artículos 2° y 4°

de la Ley N° 9342, lo previsto en el artículo 11 in fine de la Ley N° 10155, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 10592 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 160/2019.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la firma TODOMUNDO S.A. (VIAJES TDH JARDIN) – CUIT N° 33-71237583-9, la adquisición de pasajes aéreos y alojamiento por un costo total de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Seis con Cuarenta Centavos (\$ 229.286,40), con motivo de la comisión al exterior en el marco del "XXXII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral", a desarrollarse en la ciudad de Guayaquil, Ecuador entre los días 08 y 12 de abril de 2019, que fuera autorizado por Decreto N° 390/2019 para los Sres. Alejandro Luis VEGA y Laura del Valle VOGLIOTTI, ambos funcionarios del Registro General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Artículo 2° AUTORIZAR el pago de viáticos e inscripción al evento mencionado en el artículo anterior, correspondiente a los señores Alejandro Luis VEGA, D.N.I. N° 26.178.957 y Laura del Valle VOGLIOTTI, D.N.I. N° 17.604.955, por la suma de pesos treinta y seis mil trescientos cuatro con cuarenta centavos (\$36.304,40) por el período comprendido entre el 07 de abril y el 12 de abril, ambos del 2019 y pesos cincuenta y cuatro mil

novecientos cuarenta y siete con veinte centavos (\$54.947,20) respectivamente.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, por la suma total de pesos TRES-CIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$320.538,00) a la Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- Programa 155-003, de acuerdo con el siguiente detalle: pesos ciento veintisiete mil doscientos treinta y dos (\$127.232,00) a la Partida 3.08.01.00 "Pasajes"; pesos treinta y seis mil trescientos cuatro con cuarenta (\$36.304,40) a la Partida 3.08.02.00

"Viáticos"; pesos ciento dos mil cincuenta y cuatro con cuarenta centavos (\$102.054,40) a la Partida 3.08.04.00 "Gastos de Alojamiento y Comida" y pesos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con veinte centavos (\$54.947,20) a la Partida 3.15.00.00 "Perfeccionamiento y Capacitación"; todos del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, desde intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 24

Córdoba, 02 de octubre de 2019

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

Y CONSIDERANDO:

Que, en su carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y del artículo 2 de la Ley N° 8.614 -modificada por Ley N° 10.417-, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas y el régimen de obra pública de la Provincia de Córdoba.

Que, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 28.1 y 30 inciso f) de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el artículo 2 inciso e) de la Ley N° 8.614, esta Dirección General administra y gestiona el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE).

Que, la firma GEOVIAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71146559-2 ha solicitado inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE).

Que, conforme lo manifestado por la Responsable de Control Final de Trámites del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en nota de pase de fecha 27 de septiembre de 2019, de la documentación presentada por la firma se ha verificado que el Sr. Mainardi Carlos Alberto, es agente del Estado Provincial.

Que, dicha situación fue notificada a la firma GEOVIAL S.R.L. con fecha 02/09/2019, informándosele que el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE), no puede otorgar la inscripción en el ROPyCE a la firma, hasta tanto se subsane la causal mencionada; habiéndosele otorgado asimismo un plazo para que presente la documentación que acredite lo contrario, bajo apercibimiento de tener por rechazado el

trámite correspondiente.

Que, habiendo vencido el plazo otorgado a la interesada, la firma no ha presentado documentación alguna que permita a esta Dirección General tener por acreditado que el Sr. Mainardi Carlos Alberto, no es agente del Estado Provincial, o que dicho impedimento fue subsanado.

Que la Ley N° 10.155 en su artículo 18 establece que "No pueden contratar con el Estado Provincial: ... b) los agentes y funcionarios del Estado Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación social o cargos con facultad decisoria."

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 29.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, dispone que "No podrán inscribirse en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado: ... c) Los agentes del Estado Provincial y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos?"

Que, por su parte la Ley N° 8.614 en su artículo 12 establece que "No pueden realizar contratos de obra pública con el Estado Provincial:... c) Los agentes y los funcionarios del Estado Provincial..."

Que, en virtud de lo expuesto, las disposiciones legales citadas y la Resolución N° 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones – Anexo IX – Registro en Compras Públicas e Inscripción en ROPyCE -, corresponde rechazar la solicitud de inscripción en ROPyCE de la firma GEOVIAL S.R.L.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 52/2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: RECHAZAR la solicitud de inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) – Sticker N° 586983 019 26 719 de la firma GEOVIAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71146559-2.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA:

- 1) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital).
- 2) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN CONCURSOS Y SOCIEDADES (Capital)

- 3) JUEZ PENAL JUVENIL (Capital)
 - 4) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial).
 - 5) ASESOR DE NIÑEZ Y JUVENTUD (Capital)
- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802

INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1

<http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar>

Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del día 11 de octubre de 2019. CIERRE DE INSCRIPCIONES: para presentar solicitud y los requisitos exigidos, día 21 de octubre de 2019 a las 20:00 hs. FDO: DR. JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / DRA. MARÍA M. CACERES DE BOLLATI, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1 día - N° 233290 - s/c - 08/10/2019 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)